ACTA DE ACUERDO

Entre el Administrador del Contrato Nº 64/2014, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma KREA CARTELES & PLOTEADOS de Hugo Rodolfo Insfrán Machuca, con R.U.C. Nº1574519-8 denominada en adelante el PROVEEDOR, con domicilio en la calle Tte. Ángel Velazco c/ Obispo López Nº 2570 de esta Capital, representada en este Acto por el Sr. Hugo Rodolfo Insfrán Machuca.

OBJETO:

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 64/2014 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (LOTES NROS. 1, 3 y 6) y sus ADENDAS NROS. 1/2014 Y 2/2015, de fechas 30/12/14 y 26/01/15.

Art. 58 – TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:

Para concluir de mutuo Acuerdo el Contrato arriba detallado el Administrador del Contrato en representación de la COPACO S.A. informa a la empresa KREA que se abonará únicamente por los servicios efectivamente proveídos, teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución N° 2238/14 en su Artículo 11 inc. "...e) Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista. 0 En caso de que el proveedor o contratista no acepte la antes mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos... y h) La prórroga en estos casos deberá ser solicitada por la Contratante, aceptada por el Proveedor o Contratista y comunicada a la DNCP con por lo menos quince (15) días calendarios previos a la conclusión de la vigencia del contrato..."; conforme a los antecedentes que acompañan al presente acuerdo, la nota de no aceptación de la prorroga por parte del Contratista y la finalización del plazo establecido por el inc. h), se vuelve de cumplimiento imposible la ejecución del Monto Mínimo establecido, según se verifica en la siguiente planilla:

Descripción	Guaraníes (Gs.) I.V.A. Incluido
Monto máximo del Contrato	1.059.000.000
Monto mínimo del Contrato	550.050.000
Monto Ejecutado.	439.820.000
Monto No Ejecutado del Mínimo.	56.230.000

Krea
CARTELES Y PLOTEADOS

De acuerdo a la planilla anterior, **el Monto Mínimo no ejecutado corresponde a la suma de Guaraníes cincuenta y seis millones, doscientos treinta mil (Gs. 56.230.000) I.V.A. Incluido.**

Siendo los servicios efectivamente prestados por el PROVEEDOR equivalentes a la suma de **Guaraníes cuatrocientos treinta y nueve millones, ochocientos veinte mil (Gs. 439.820.000), I.V.A. Incluido.-**

Habiendo sido ejecutado el Contrato Nº 64/2014, en más del 89% (ochenta y nueve por ciento) del mínimo establecido, KREA CARTELES & PLOTEADOS de Hugo Rodolfo Insfrán Machuca manifiesta su conformidad para dar por concluido el Contrato Nº 64/2014, sin posibilidad de reclamo alguno a COPACO S.A, en ningún concepto.-

Una vez rubricada la presente Acta por ambas partes se presentará al DIRECTORIO de la COPACO S.A, a fin de que ratifique todo lo actuado.

Lo resuelto por el Directorio de la Compañía deberá ser comunicado a la empresa KREA CARTELES & PLOTEADOS, a través del Administrador del Contrato.

Se suscribe el presente Acta de Acuerdo en total conformidad, en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 08 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Hugo Rodolfo Insfrán Machuca
Propietario
KREA CARTELES & PLOTEADOS

Ing. Marta E. Canatta de Ramos
Administrador del Contrato Nº 64/2014
COPACO S .A.

Krea
CARTELES Y PLOTEADOS